



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Don Julián Bolaños Pozo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hace saber que las personas que se indican en la relación anexa han sido denunciadas por cometer presuntamente una infracción de las tipificadas en la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; Reglamento General de Circulación y Ordenanzas municipales sobre la materia.

Lo que se notifica a través del presente edicto, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por haber resultado infructuosas los intentos de notificación personal domiciliaria, haciendo saber a los interesados la posibilidad que tienen de presentarse en las dependencias sitas en la plaza de la Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros (Toledo), a fin de conocer el estado de tramitación del expediente.

Se podrá obtener el beneficio del pago de la multa con bonificación, cuando sea preceptivo, si se hace efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

Lugar de pago: Dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros (Toledo). Plaza de la Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Los interesados pueden alegar por escrito ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación de este edicto, todo lo que para su defensa crea conveniente, mediante aportación o proposición de pruebas, después de lo cual se dictará la resolución que proceda, que se notificará en su domicilio, de conformidad con la normativa general de aplicación.

Si no se formularan alegaciones en el plazo concedido al efecto, el contenido del acuerdo de iniciación surte efecto de acto resolutorio del procedimiento, esto supone que no se dictara resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa.

Al mismo tiempo, se requiere a los titulares notificados que no fueran conductores del vehículo en el momento de la denuncia para que, en el mismo plazo de veinte días naturales comuniquen la identidad y domicilio del conductor y se les hace saber que en el caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados al artículo 65.5.J del texto legal, como autores en caso de ser una falta leve será el doble de la cuantía de la multa, y en el caso de ser una falta grave o muy grave será el triple de la cuantía de la multa. Responderán en los mismos términos cuando, por causa que les sea imputable no sea posible notificar la denuncia al conductor que identifiquen.

De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, el pago de la multa implicará la finalización del procedimiento una vez agotado el plazo de alegaciones sin que hayan formulado, excepto que se acuerde la suspensión del permiso o licencia para conducir y sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso correspondiente.

En cumplimiento del artículo 81.2 del mencionado texto legal, el plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución definitiva en estos procedimientos sancionadores, iniciados en la fecha de comisión de las infracciones, es de un año. La falta de resolución del procedimiento sancionador en el plazo indicado comportará su caducidad, con las particularidades previstas en el precepto indicado para los supuestos de conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal o de intervención de otra autoridad competente para la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

ANEXO I

INFRACTOR	TITULAR DEL VEHÍCULO	EXPED.	MATRÍCULA	FECHA Y HORA DE LOS HECHOS	LUGAR DE LOS HECHOS	AGENTE	PRECEPTO	IMPORTE
	Urbanizaciones Esve, S.L.	340/16	5697-DPC	02-08-2016 23:54	C/ Daoiz, n.º 3	521-007	L.S.V. Art. 65.5.	180,00
	Patrimonios Meridionales S.L.	523/16	1411-FSM	14-09-2016 23:48	C/ Tahona, n.º 5	521-004	L.S.V. Art. 65.5.	600,00
	Redes Renovables World S.L.	322/16	A-1080-EJ	28-07-2016 03:17	C/ la Iglesia, n.º 3	521-007	L.S.V. Art. 65.5.	160,00
	José Manuel Ropero Alvarez	102/17	0017-FRR	13-01-2017 10:28	C/ Cervantes, n.º 58	521-003	R.G.C. Art. 94.2E.5X	200,00
	Miguel Heredia Robles	088/16	3676-CGP	24-06-2016 18:47	Plaza de España, s/n	521-001	R.G.C. Art. 94.2E.5X	200,00
	Juan Carlos Carrión Gómez	369/16	1212-JHH	18-11-2016 12:43	C/ la Virgen, n.º 1	521-007	R.G.C. Art. 18.2.5B	200,00
	Cornel Pop.	360/16	4870-DVD	17-09-2016 23:33	C/ Isabel la Católica n.º 20	521-007	R.G.C. Art. 94.2E.5X	200,00
	Francisco López Escribano Romero	543/16	1625-DDX	18-09-2016 16:39	C/ Isabel la Católica, n.º 8	521-001	R.G.C. Art. 92.2E.5X	200,00



ANEXO II

INFRACTOR	TITULAR DEL VEHÍCULO	EXPED.	MATRÍCULA	FECHA Y HORA DE LOS HECHOS	LUGAR DE LOS HECHOS	AGENTE	PRECEPTO	IMPORTE
	Néstor Blazquez Povedano	364/16	4984-CFC	17-09-2016 23:48	C/ Tahona, n.º 3	521-007	R.G.C. Art. 94.2E.5X	200,00
	Eusebio Pozo Tejera	136/16	9357-BMC	22-09-2016 13:35	Avda. del Malecón	521-003	R.G.C. Art. 154.5A	200,00
	Sandra Aguado Avilés	110/16	9634-BVR	24-08-2016 09:22	Avda. de las Lagunas, n.º 16	521-003	O.M.T. Art. Anexo 3	200,00
	Guido Jerman Bergal Mateo	347/17	9781-HZY	24-08-2016 18:36	C/ Nueva, s/n (Centro Médico)	521-007	R.G.C. Art. 94.2QA.5Q.	200,00
	Eduardo Díaz Pérez	534/16	5816-BTY	17-09-2016 23:33	C/ Isabel la Católica, n.º 36	521-001	R.G.C. Art. 94.2E.5X	200,00
	Andrés Garrido Patón	217/16	3390-JKV	28-09-2016 19:23	C/ Isabel la Católica, n.º 4	521-005	R.G.C. Art. 154.5A	200,00
	Gil Miguel López	521/16	TO-2421-AG	14-09-2016 23:50	C/ Tahona, n.º 3	521-004	R.G.C. Art. 94.2E.5X	200,00
	María del Pilar Ciudad Sánchez	015/16	0990-JRZ	18-02-2017 19:30	C/ Santa Cruz, n.º 18	521-001	R.G.C. Art. 154.5A	200,00

Villafranca de los Caballeros 14 de marzo de 2017.–El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

N.º I.-1466